



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO



EXP.: 58/S/20/SU/GE/A/0002

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE RESUELVE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DESECHABLE PARA HEMODIÁLISIS CON CESIÓN GRATUITA Y MANTENIMIENTO SIN COSTE DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS REYES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden del Consejero de Sanidad de 28 de septiembre de 2020 se inició el procedimiento de contratación del suministro de material desechable para hemodiálisis, con cesión gratuita y mantenimiento sin coste del equipamiento necesario, durante la vigencia del contrato, para el Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, dependiente de Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro por un importe total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.161.674,10 €)**, sin incluir el IGIC, gasto que deberá ser contraído con cargo a las partidas presupuestarias 2200640, 2200643, 2200645 y 2200900, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
2200640	2020	84.870,24 €	2.548,00 €	87.418,24 €
	2021	254.610,72 €	7.644,00 €	262.254,72 €
	2022	254.610,72 €	7.644,00 €	262.254,72 €
	2023	254.610,72 €	7.644,00 €	262.254,72 €
	2024	169.740,47 €	5.096,00 €	174.836,47 €
2200643	2020	1.692,00 €	50,00 €	1.742,00 €
	2021	5.076,00 €	150,00 €	5.226,00 €
	2022	5.076,00 €	150,00 €	5.226,00 €
	2023	5.076,00 €	150,00 €	5.226,00 €
	2024	3.384,00 €	100,00 €	3.484,00 €
2200645	2020	1.652,56 €	50,96 €	1.703,52 €
	2021	4.957,68 €	152,88 €	5.110,56 €
	2022	4.957,68 €	152,88 €	5.110,56 €
	2023	4.957,68 €	152,88 €	5.110,56 €
	2024	3.305,12 €	101,92 €	3.407,04 €
2200900	2020	8.591,37 €	257,75 €	8.849,12 €

C/ Los Barriales, 1



Hospital Insular Ntra. Sra. de los Reyes

C/ Los Barriales, 1
38900 – Valverde
Telf.: 922 553 500

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0heDFrXbglAHySfaZlW-y-yrT-C9kbqtr





	2021	25.774,13 €	773,25 €	26.547,38 €
	2022	25.774,13 €	773,25 €	26.547,38 €
	2023	25.774,13 €	773,25 €	26.547,38 €
	2024	17.182,75 €	515,50 €	17.698,25 €
IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN		1.161.674,10 €	34.880,52 €	1.196.554,62 €

Segundo.- Por Orden del Consejero de Sanidad 19 de octubre de 2020 se aprobó el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen dicha contratación, el expediente de contratación tramitado y el gasto que el mismo supone, y se dispuso la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, y sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Se envía anuncio de licitación al (DOUE) el día 06 de noviembre de 2020, siendo objeto de publicación el 11 de noviembre de 2020, y el 9 de noviembre de 2020 se realizó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), incorporándose los pliegos, así como los siguientes documentos:

1) Memoria Justificativa, de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrita por el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.

2) Orden de inicio n.º 1857/2020, de 28 de septiembre de 2020.

3) Orden n.º 2193/2020, de 6 de noviembre, que subsana el error material detectado en Anexo I del PCAP, aprobado por el Orden del Consejero de Sanidad de fecha de registro de 19 de octubre de 2020.

4.- Con fecha de 10 de noviembre de 2020, se publicó en la PCSP lo siguiente:

1) Composición de la Mesa de Contratación

2) Informe de insuficiencia de medios, de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.

3) Orden n.º 2038/2020, de 19 de octubre de 2020, aprobado los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- El 30 de noviembre de 2020, en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, se interpuso por la entidad BAXTER, S.L, recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, solicitando se declarase la nulidad del procedimiento de contratación, por ser contrario a derecho los pliegos y documentación que conforma el expediente de contratación.

Quinto.- Con la interposición del recurso especial se solicitó la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación alegando la imposibilidad de presentar oferta por razón de los vicios denunciados en los pliegos impugnados.

Sexto.- Por Resolución nº 13/2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 25 de enero, se estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad BAXTER, S.L, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas del contrato que rigen la contratación del suministro de material desechable para Hemodiálisis, con cesión gratuita y mantenimiento sin coste del equipamiento necesario, durante la vigencia del contrato, para el Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, dependiente de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, EXP.: 58/S/20/SU/GE/A/0002 y, en consecuencia, anular dichos pliegos por las razones expuestas en los fundamentos de Derecho de la resolución, así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo en su caso convocarse una nueva licitación, de mantenerse las necesidades.





Por lo anteriormente expuesto,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de fecha 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

Segundo.- La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos no solo anula los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas sino que extiende esa anulación a “los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación”, con lo que solo subsistiría del procedimiento de contratación el acuerdo de inicio.

Dado que en los fundamentos de Derecho de la resolución a los que se remite para la motivación de la anulación de los pliegos se examina la idoneidad del informe de necesidad en lo que se refiere a la de las prestaciones elegidas para conformar el objeto del contrato, en concreto en el Fundamento de Derecho Quinto se concluye que *“existiendo una pluralidad de prestaciones asociadas al suministro de material necesario para la realización de la hemodiálisis, no consta el necesario juicio técnico que se requiere a fin de justificar la vinculación de las distintas prestaciones entre sí y que, además, son complementarias, de modo que deban tratarse como una unidad funcional y que están dirigidas a satisfacer la necesidad propia del órgano contratante. Juicio técnico que se requiere para determinar la unidad funcional y que debe ser realizado y contenerse en el expediente de contratación, concretamente en la documentación preparatoria, a fin de aportar a los posibles interesados una definición de los parámetros tenidos en cuenta en la determinación del objeto del contrato. Es por ello que procede estimar este motivo, ordenando retrotraer el procedimiento a la fase previa a la aprobación de los pliegos, a fin de que por parte del órgano de contratación se proceda a la debida justificación de la fusión de las prestaciones integradas en el objeto del contrato, que cumpla con los requisitos expuestos anteriormente”*

La definición de las prestaciones idóneas para satisfacer la necesidad a cubrir mediante la contratación que se prepara es parte del contenido del informe de necesidad, idoneidad y eficiencia a que se refiere el artículo 28 de LCSP que precede al acto de inicio del procedimiento y además la definición de qué prestaciones han de conformar el objeto del contrato determina la calificación del contrato – la propia resolución del tribunal considera que de mantenerse las que conformaban el objeto del procedimiento revisado se estaría ante un contrato mixto y no de suministro - no puede entenderse que aquel acuerdo de inicio deba pervivir, ya que un cumplimiento efectivo de la resolución del tribunal exige colocarse en un momento previo a ese acuerdo de inicio del procedimiento.

Resulta procedente, por tanto, hacer patente un desistimiento del procedimiento por razones fundadas en infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato con fundamento en los expuestos en la resolución del recurso especial interpuesto, con compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación de los gastos en que hubieren incurrido conforme a lo previsto en el artículo 152 LCSP.

Tercero.- Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en los artículos 29 j. y 29 k. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.





Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Desistir del procedimiento de adjudicación, dejando sin efectos los actos administrativos derivados del expediente **EXP.: 58/S/20/SU/GE/A/0002** destinado a la contratación del suministro de material desechable para Hemodiálisis, con cesión gratuita y mantenimiento sin coste del equipamiento necesario, durante la vigencia del contrato, para el Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, dependiente de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, sin perjuicio de volver a iniciar nuevo expediente.



Segundo.- Compensar a los candidatos aptos de los gastos en que efectivamente hayan incurrido con ocasión de la presentación de su oferta en el procedimiento de contratación del que se desiste, de acuerdo a los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Tercero.- Notificar esta resolución a todos los interesados procediendo a su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se realice la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional en Las Palmas de Gran Canaria, Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de esta orden, significando que, en el caso de que se presente recurso potestativo especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso especial o se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer

EL CONSEJERO DE SANIDAD

4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 22/02/2021 - 10:04:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 91 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/02/2021 10:48:35	Fecha: 22/02/2021 - 10:48:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0heDFrXbglAHySfaZlW-y-yrT-C9kbqtr	 
El presente documento ha sido descargado el 22/02/2021 - 10:48:58	